



DECLARA VIVIENDA INHABITABLE

DECRETO ALCALDICIO N° 4.879 /

Quillón, 30 de Agosto de 2024.-

VISTOS:

1. Memorándum N°241 de fecha 29.08.2024, de la Dirección de Obras Municipales;
2. Solicitud de certificado de vivienda inhabitable, presentado por doña Ana Cea Ruiz;
3. Certificado N° 08 de fecha 29.08.2024, emitido por la Dirección de Obras Municipales;
4. Informe técnico N° 271, emitido por la Dirección de Obras Municipales;
5. Certificado de avalúo fiscal detallado de fecha 29.08.2024;
6. D.F.L. N° 458 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 61 bis;
7. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
8. Decreto alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
10. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024;
11. Sentencia Rol N° 179-2021 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
12. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 ORGANCA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, texto refundido, fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 61 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que señala ***"Previo informe de la Dirección de Obras, la municipalidad podrá decretar la inhabitabilidad parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente"***.



DECRETO:

1. **DECLARESE** la inhabilitación de la vivienda de propiedad de don Guillermo Alfredo Oria Sandoval y Otros, cedula de identidad N° [REDACTED] ubicada en calle [REDACTED] Rol de Avalúo [REDACTED] por no cumplir con las normas básicas exigidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, según consta en certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales.
2. La edificación deberá ser desalojada a la brevedad, debiendo la Dirección de Obras Municipales notificar a sus ocupantes mediante el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

lovg.-

DISTRIBUCION:

- D.O.M.
- SECPLAN
- DIDECO
- CONTROL
- SECMU



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"